



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1° - Declárase de interes provincial el Programa de Propuestas para el Desarrollo Económico de la Bahía de San Antonio, propuesto y presentado por la Comisión Legislativa de Estudios para la Vinculación de San Antonio Oeste con el puerto de San Atonio Este.

Artículo 2° - Encomiéndase a la Comisión Legislativa citada en el artículo 1° a profundizar el estudio de cada uno de los items que el Programa comprende, llevando a cabo las gestiones que correspondan, invitando a participar en ello a las áreas del Poder Ejecutivo Provincial con competencia en la materia.

Artículo 3° - Autorízase a la Comisión Legislativa citada en el artículo 1° a gestionar, con acuerdo del Poder Ejecutivo en lo que competa, ante instituciones oficiales y/o privadas nacionales o extranjeras el apoyo necesario para implementar la concreción de los estudios comprendidos en el Programa de Propuestas para el Desarrollo Económico de la Bahía de San Antonio Oeste.

Artículo 4° - La Comisión informará en un plazo de doce (12) meses, el resultado de sus gestiones y los avances logrados, proponiendo a la Legislatura las medidas y acciones que corresponda adoptar.

Artículo 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.